SECRETARÍA GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ESTUDIO PREVIO

OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LAVADA Y ALISTAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL VGENCIA 2025.**

CIUDAD: **CAREPA - ANTIOQUIA**

FECHA: **ABRIL 2025**

TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

2. JUSTIFICACION

3. ALCANCE DEL OBJETO

4. BASE LEGAL

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGUDAS

6. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

8. PLAZO DE EJECUCION

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la subsección 5 Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor; de igual manera, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474, en aquellos tipos de contratos cuyo valor no excede del 10 por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la entidad elaborará un estudio previo simplificado.

La Alcaldía del Municipio de Carepa a través del presente proceso de Minina Cuantía requiere contratar el siguiente proceso con el fin de seleccionar un proponente con los requisitos de experiencia e idoneidad para la ejecución del contrato, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LAVADA Y ALISTAMIENTO DE LOS VEHICULOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL VIGENCIA 2025.

2. JUSTIFICACIÓN:

La Administración Municipal a través de Secretaría General y de Servicios Administrativos con el propósito de brindar y garantizar un excelente servicio de apoyo, solidaridad confianza a la comunidad en general, para reaccionar de una manera oportuna ante los casos que se requieran, ejecutando acertadamente los planes, programas y proyectos así como las demás actividades para beneficio integral de la comunidad especialmente en materia general con el fin primordial de conservar la tranquilidad en lo relacionado con la entidad contratante, cuenta con un parque automotor conformado por los siguientes vehículos:

MARCA	REFERENCIA	COLOR	PLACA	MODELO
INTERNATIONAL	4300	BLANCO	SWT482	2012
CHEVROLET	LUV D MAX	BLANCO	OBG267	2007
CHEVROLET	TRAILBLAZAR	PLATA SABLE	OLN570	2022
CHEVROLET	BUSETAFRR	BLANCO	OCF281	2015
CHEVROLET	GRAN VITARA	GRIS	OBF969	2006
CASE	RETROCARGADOR	AMARILLO	N/A	2011

En consecuencia, el municipio de Carepa tiene la obligación de garantizar el estado optimo y de limpieza de los mismos, para garantizar la logística necesaria para el cumplimiento apropiado de sus funciones.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto contractual de acuerdo a la Clasificación corresponde al proceso de mínima cuantía para la contratación del servicio de lavado de los vehículos adscritos al parque automotor de la administración Municipal, administrados y supervisados por la Secretaría General y Servicios Administrativos del municipio de Carepa y los vehículos que se para la prestación de los diferentes servicios requeridos por la

entidad a través de la modalidad de arrendamiento o para la prestación del servicio de transporte. Este control, tiene como fin, garantizar durante dicho período el correcto funcionamiento de los vehículos automotores asignados al cuerpo operativo de la secretaria y de las diferentes dependencias para garantizar su óptimo estado como factor indispensable en la realización de las diferentes funciones, en cumplimiento de la misión institucional que compete a esta dependencia.

4. BASE LEGAL:

- ✓ Ley de contratación y Decretos reglamentarios
- ✓ Ley de presupuesto y Decretos reglamentarios
- ✓ Ley 734 de 2002 –Código Disciplinario Único
- ✓ Ley 1503 de 2011 – Educación, hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías.
- ✓ Resolución 1565 de 2014 – Guía metodológica para elaboración del plan estratégico de seguridad vial. (PESV).

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

1. Conocer y dar cumplimiento a las leyes, decretos y normas de regulación que aplican en la contratación y el presupuesto relacionado con este procedimiento.
2. Cada vez que ingrese un nuevo vehículo se incluirá en el inventario con toda la información relacionada y en el momento que un vehículo ya no haga parte del parque automotor se dejará el registro, pero se determinará el estado del mismo.
3. Es responsabilidad de los contratistas y/o colaboradores del lavadero velar por el correcto funcionamiento de los vehículos asignados, y cuando sean realizados los lavados pertinentes, debe efectuar seguimiento a los mismos.
4. Disponer de todos los medios requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada.
5. Contar con un área de lavado que tenga desarenador y trampa de grasas, técnicamente construida donde se pueda observar la separación de grasas y material contaminado y demostrar la disposición final de las arenas contaminadas y grasas.
6. Contar con un área de lavado general: Chasis, motor, aspirado, brillada y secada de vehículos, que cuente como mínimo con dos (02) guajes o elevador para lavado de chasis para vehículos hasta de cuatro toneladas con su respectivo equipamiento de servicios.
7. Tener a disposición Hidro lavadora para lavado de vehículos externamente, con mínimo 2000 libras de presión.
8. Contar con Hidro lavadora solo para lavado de motores.
9. Contar con aspiradoras portátiles o industriales con mínimo dos mangueras.

Se requiere para el objeto de contratación del presente estudio, que los oferentes tengan sede en el casco urbano del Municipio de Carepa, la cual se debe acreditar desde el momento de presentación de la oferta y que cuente con capacidad competitiva, es decir, que posean una empresa consolidada tanto en recursos humanos calificados como infraestructura física y organizacional, con trayectoria empresarial que certifique experiencia, con fundamento jurídico para operar al amparo de la Ley; de esta manera se garantiza que se cumpla con los siguientes factores:

- Infraestructura Física, Maquinaria y herramientas necesarias disponibles que garanticen la prestación del servicio en forma eficiente y eficaz.

- Capacidad y disponibilidad para el lavado de vehículos del parque automotor al servicio de la secretaría general y servicios administrativos del municipio de Carepa y demás vehículos autorizados.

6. **LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN UNSPSC
76	11	18	01	76111801

7. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:** El valor del contrato estimado asciende a la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DE PESOS M L ($ 35.875.000)** el cual se efectuará así:

7.1. **Forma de pago**: El Valor que resulte del contrato a celebrar, se cancelará mediante actas parciales por servicios prestados, con corte el último día de cada mes, según especificaciones técnicas y la copia del pago de la Seguridad Social Integral y por el Municipio previo recibido a entera satisfacción e informe de supervisión.

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de SIETE (07) MESES, sin superar el 31 de diciembre de 2025, supeditados a la firma conjunta del acta o documento que formaliza el inicio del mismo y a la aprobación de las garantías exigidas o hasta agotar la partida presupuestal.

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **00282 del 14/03/2025**, con rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

10. **EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL**: En cumplimiento de los expuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y demás decretos reglamentarios, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

PÓLIZA	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

Finalmente, y de acuerdo a lo detallado en el presente documento, estudio previo, se establece la conveniencia de realizar el citado proceso contractual con el objetivo de satisfacer la necesidad detallada en esta secretaria, para el cumplimiento de sus funciones misionales.

LUSELY OREJUELA
Secretaria General y de Servicios Administrativos
Supervisora